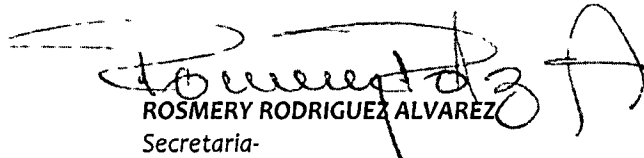


Radicado: 2022-00023-00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez, informando que el pasado 24 de abril de 2023, el apoderado de la parte actora allegó electrónicamente al correo institucional del juzgado, reforma de la demanda Pasa al Despacho de la señora juez para lo de su conocimiento Provea.

Guapota Santander, 25 de abril del 2023


ROSMERY RODRIGUEZ ALVAREZ
Secretaria-



República de Colombia

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Correo electronico: j01prmpalguapota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guapotá Santander, Tres (3) de mayo del del dos mil Veintitrés (2023).

Para dar trámite a lo peticionado por el representante judicial de la parte demandante, en cuanto el escrito de reforma de la demanda, ante las inconsistencias insalvables en la descripción de linderos del predio que pretenderá a usucapir, y que fueren descritos en el libelo demandatorio.

Sobre la reforma a la demanda, el art. 93 del C.G.P, establece:

“El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial...

4. En Caso de reforma posterior a la notificación del demandado. El auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación...

5.- Dentro del nuevo traslado el demandado podrá ejercitar las mismas facultades que durante el inicial el inicial.”

Por lo anterior y por reunir los requisitos legales se ADMITE la reforma de la demanda y en consecuencia se correrá traslado a la parte demandada, HEREDEROS INDETERMINADOS y DESCONOCIDO, por el termino de diez (10) días, los cuales comenzaran a correr al día siguiente de la notificación por estado de este proveído.

Ahora frente al memorial que obra en el expediente digitalizado evidenciado en el PDF 13, en el que el abogado actor peticiona la designación de Curador ad-litem; ha de advertirse que una vez culminado el termino referido en líneas anteriores, la actuación pasará al Despacho con el fin de continuar con el trámite procesal que corresponde, como lo es tal designación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


MYRIAM VALLEJO ARANDA